

## RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**“RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”**

**PROCESO N° 008-ESVIAL EP-2022**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del rt. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en la letra l) del numeral 7) del artículo 76 determina: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...];

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicio público, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el inciso primero del artículo 46 expresamente determina que: "las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el Reglamento General de la LOSNCP en el primero y segundo inciso del artículo 42 define a los bienes o servicios normalizados como: "... aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. / La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el SERCOP celebró los correspondientes convenios marco[...];

**Que**, mediante informe – estado actual de la cartera de ESVIAL-EP, de Infracciones de Tránsito, de fecha 13 de mayo de 2022, la Ing. Anabell Ballesteros Posso, Directora Administrativa Financiera (S) ESVIAL-EP, concluye que: Durante el periodo de esta gestión se puede concluir lo siguiente: / ESVIAL EP a la actualidad , ha emitido \$11,123,612.85, de los cuales se ha recaudado hasta la presente fecha 33.487 infracciones por un valor de \$3,723,211.66, incluido interés, lo que NO ha permitido tener la liquidez necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo, siendo necesario la implementación de un proceso de cobro y las estrategias

necesarias para llegar a los ciudadanos y mejorar la cultura de pago, lo que incrementará la recaudación a la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas;

**Que**, mediante memorando N° 015-ESVIAL EP-DPD-JPS-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Ing. Karla Jama Rodríguez, Jefa de Planificación y Seguimiento, en el cual Certifica el POA, en referencia al memorando N° 733-ESVIAL EP-GGE-2022, en el cual se solicita que se certifica si en el POA se encuentra programada la actividad de Implementación del servicio de recuperación de cartera vencida, establece: a ser realizado este procedimiento, en el segundo cuatrimestre **NO** consta registrado o planificada en el Plan Operativo Anual del año 2022.;

**Que**, mediante memorando N° 005-ESVIAL EP-CTDC-2022, de fecha 27 de julio de 2022, la Comisión Técnica, hace entrega de los Términos de Referencia, Pliegos, Cronograma, Convocatoria, para la contratación de la delegación de la "Recuperación de cartera vencida por imposición de multas impuestas por infracciones de tránsito impagas a ESVIAL-EP, a través de la delegación a la iniciativa privada mediante selección por concurso público";

**Que**, en mediante memorando N° 1233-ESVIAL-EP-GGE-2022, con fecha 28 de julio de 2022, firmado por el Ing. Boris Reyes Martínez, Gerente General ESVIAL-EP, en el cual solicita al Dr. Gino Jama Alvear, Director Jurídico ESVIAL-EP (E), proceda con la elaboración de Resolución de Inicio de Proceso de contratación para la "Recuperación de cartera vencida por imposición de multas impuestas por infracciones de tránsito impagas a ESVIAL-EP, a través de la delegación a la iniciativa privada mediante selección por concurso público";

**Que**, en el inciso primero del artículo 20 del Reglamento de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad aprobará los pliegos del concurso;

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar el Inicio de Proceso de Contratación Pública para la "Recuperación de cartera vencida por imposición de multas impuestas por infracciones de tránsito impagas a ESVIAL-EP, a través de la delegación a la iniciativa privada mediante selección por concurso público".

**SEGUNDO.-** Aprobar las Especificaciones Técnicas para el inicio del proceso según lo establecido en los Términos de Referencia, Pliegos, Cronograma, Convocatoria del proceso de Contratación

**TERCERO.-** Disponer a la Dirección de Planificación y Desarrollo, por su intermedio la publicación del proceso en el Portal Web institucional.

Esmeraldas, 28 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:

**BORIS EFRAIN  
REYES  
MARTINEZ**

Ing. Boris Reyes Martínez

**GERENTE GENERAL ESVIAL-EP  
EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE  
Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Elaborado por:	Dr. Gino Clemente Jama Alvear <b>DIRECTOR JURIDICO ESVIAL-EP (E)</b>	
----------------	---	--





**EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL  
CANTÓN ESMERALDAS  
ESVIAL EP**

**PLIEGOS**

**CONCURSO PÚBLICO No. CP-ESVIAL EP-01-2022**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**“RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR  
INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A  
LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”**

**Esmeraldas, julio 2022**

## CONTENIDO

### PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO

**Sección I:** Convocatoria

**Sección II:** Instrucciones a los Oferentes

- 2.1. Condiciones Generales
- 2.2. Condiciones Específicas

**Sección III:** Términos de Referencia

- 3.1. Especificaciones Técnicas de los requerimientos del servicio de gestión de recuperación de cartera vencida.
- 3.2. Información de la que dispone ESVIAL EP

**Sección IV:** Criterios de Evaluación y Calificación

- 4.1 Método de Calificación de Ofertas
- 4.2 Método de Evaluación de Oferentes

**Sección V:** Anexos y Formularios del Concurso Público

#### **A.- Formularios para la presentación de la oferta:**

<b>Formulario A-1:</b>	Modelo de Carta de Presentación
<b>Formulario A-2:</b>	Modelo de la Carta de Confidencialidad
<b>Formulario A-3:</b>	Detalle de Experiencia general
<b>Formulario A-4:</b>	Detalle de Experiencia específica
<b>Formulario A-5:</b>	Promesa para montar el centro de cobranzas en los siguientes 30 días de firmado el contrato
<b>Formulario A-6:</b>	Cronograma valorado de las inversiones
<b>Formulario A-7:</b>	Cuadro de Inversiones

#### **B.- Formularios para calificación de información económica – Financiera:**

<b>Formulario B-1:</b>	Propuesta Económica
<b>Formulario B-2:</b>	Balance General
<b>Formulario B-3:</b>	Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultados)
<b>Formulario B-4:</b>	Promesa de celebración del contrato
<b>Formulario B-5:</b>	Formulario de Referencias bancarias, comerciales y financieras

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA “RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”.**

## SECCIÓN I

### CONVOCATORIA

De acuerdo con los Pliegos del Concurso Público para la Selección del Gestor Privado para la delegación a la iniciativa privada mediante selección por concurso público para la recuperación de la cartera vencida generada por multas impuestas por delitos, infracciones y contravenciones de tránsito”, para ESVIAL EP, se convoca a las empresas privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o compromisos de consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la selección del gestor privado para la **“RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”.**

El plazo del Contrato de Delegación es de 5 años.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal web de la EMPRESA PUBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL-EP <https://esvialep.gob.ec/>, en el link <https://www.esvialep.gob.ec/convocatoria-de-concurso-publico>, así como en las oficinas de Secretaria General de la Gerencia de ESVIAL-EP, ubicadas en la calle Mejía s/n entre Olmedo y Sucre del cantón y provincias de Esmeraldas.
2. Los interesados podrán formular preguntas a través del correo electrónico [concursospublicos@esvialep.gob.ec](mailto:concursospublicos@esvialep.gob.ec), en el término de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La COMISIÓN TECNICA DE COBRANZAS, para la selección del gestor privado para la “RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”, absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término mínimo de TRES (3) días y máximo SEIS (6) días, subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3. El procedimiento se realizará en dos etapas:

- a) Habilitación de oferentes; y,
- b) Evaluación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde el período establecido para Formular respuestas y aclaraciones, en las oficinas de Secretaría General de ESVAL-EP y en el correo electrónico [concursospublicos@esvalep.gob.ec](mailto:concursospublicos@esvalep.gob.ec). La apertura de la oferta técnica se realizará una hora más tarde de la hora prevista para el cierre de la recepción de la oferta, con la presencia de los representantes legales de los ofertantes o sus delegados, mediante autorización escrita.

- 4. Las ofertas, tanto técnica como económica, dentro de los plazos correspondientes previstos en el calendario del presente Concurso Público.
- 5. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos del Concurso Público.
- 6. Los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la EMPRESA PUBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVAL-EP para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud del presente concurso público.
- 7. El presente Concurso Público se sujetará en los términos legales aplicables al concurso los cuales estarán sujetos a lo previsto en:
  - a) Los Pliegos de contratación;
  - b) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
  - c) En el Código Orgánico Administrativo (COA);
  - d) Código Tributario Ecuatoriano; y,
  - e) La ordenanza de constitución ESVAL-EP

Esmeraldas, a los 28 días del mes de julio de 2022

Ing. Boris Reyes Martínez  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA TRÁNSITO  
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVAL-EP**

## PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO

### SECCIÓN II:

#### INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

#### 2. Condiciones generales

##### 2.1.1. Antecedentes

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 005-CNC- 2017, de fecha 30 de agosto de 2017, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución N° 003-CNC2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial N° 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas al Modelo de Gestión A.

El Consejo Nacional de Competencias, con fecha 3 de octubre del 2019, resuelve certificar con la CATEGORÍA "A" al GADMCE, lo que permite asumir las competencias del Control de Tránsito a través de Agentes Civiles de Tránsito.

El 11 de febrero del 2020 se crea con ORDENANZA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, DEL CANTÓN ESMERALDAS, PARA NORMAR EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS. La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se crea como una dependencia municipal a nivel de Dirección.

El 8 de mayo del año 2019, se firma el contrato de los dispositivos electrónicos con COVIES y se inician las instalaciones de los fotoradares y foto-rojos, los dispositivos son encendidos el 13 de mayo del 2020,

El 4 de noviembre del 2020 se contratan 116 Agentes Civiles Transito, el 1 de septiembre del 2020 se registra la primera citación en el sistema, una vez que se contaba con la accesibilidad al AXIS, con el sistema de enlace que facilitó COVIES que es el AXIS Cloud.

Las multas de dispositivos electrónicos están registradas en el sistema AXIS desde noviembre del 2020 hasta la presente fecha.

Mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, fue creada el 13 de noviembre del 2020 y promulgada mediante su publicación en el Registro Oficial No 1390 de fecha **11**

**de diciembre del 2020**, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

La empresa inicia a organizarse administrativamente desde el 11 de diciembre del 2020 y operativamente desde el 1 de enero del 2021, en el acta de TRANSFERENCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS, SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, que hace el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS a la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, el 6 de enero del 2021, determinan en el presente instrumento, siendo que a partir de su suscripción, le corresponderá a ESVIAL-EP, administrar el contrato señalado para cuyo efecto designará como administrador del mismo a quién considere pertinente. Además, se transfieren en su totalidad los valores por cobrar y pagar, generados de la ejecución del presente contrato correspondiente al año 2020, se entrega activos fijos y las cuentas por cobrar que se generaron por las multas manuales y de dispositivos electrónicos.

### **2.1.2 Justificación y Pertinencia financiera, técnica y legal del proyecto**

#### **Pertinencia Financiera**

Desde que inició las operaciones ESVIAL EP, el 1 de enero del 2021, los resultados de las infracciones están en el sistema AXIS CLOUD FAR0120 de infracciones emitidas y registradas,

Realizando un análisis a las infracciones emitidas contra las pagadas, se observan que se está recaudando el 33.47%, este porcentaje no permite que la institución cuente con la liquidez necesaria, para cubrir sus obligaciones ni invertir en la administración de tránsito y seguridad vial del cantón Esmeraldas.

Realizando una proyección en los próximos años, esta tendencia puede incrementar y generar un posible perjuicio a la Empresa Pública, lo cual conllevaría a la posible prescripción de las según los establece el artículo 55, del Código Tributario el cual indica: Plazo de prescripción de la acción de cobro. - La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes

formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Es importante mencionar que, dentro de las infracciones emitidas, están incluidas aquellas que forman parte de convenios de pagos que se encuentran en estado anulado, esto sucede porque al momento de que los usuarios dejan de cumplir con sus pagos, el convenio se anula, la infracciones regresan a su estado inicial y se recalculan los intereses, hasta la presente fecha existen 388 convenios anulados aproximadamente.

- En función del presupuesto total, la ejecución presupuestaria se ve afectada por el número cartera vencida.
- En cuanto a lo presupuestado para el primer semestre, se ha ejecutado tan solo el 15% de los convenios vencidos.
- Si se compara el porcentaje de ingreso que se ha obtenido en el año 2022 (31%) con lo alcanzado en el año 2021 (33%), se puede concluir que el comportamiento de recaudación mantiene su tendencia, causando debilidad financiera ya que cada día el número de deudores por la inobservancia a la ley va en crecimiento.

La cartera de ESVIAL EP, se ha visto considerablemente incrementada durante el último año, que puede llegar a reducir la operatividad de la empresa y necesitaría la inyección de recursos.

Con lo expuesto anteriormente y por considerarlo de suma importancia para ESVIAL-EP, se recomienda seleccionar un gestor privado que no representará ningún costo a la institución y que más bien, ayudará a recuperar la cartera vencida, que nos asegure el ingreso de recursos y aumentar las recaudaciones.

### **Pertinencia Técnica:**

La Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL EP, no cuenta con un módulo en el sistema ORIGAMI GT, para la recuperación de cartera o cobranzas emitidas por las infracciones de tránsito, sistema adquirido para la solución informática integrada de todos los procesos administrativos, financieros, operativos y gerenciales; además la empresa no cuenta con un servidor adecuado, o de un sistema afín a un data center acorde a las necesidades de un sistema de cobranzas de cartera, nuestro servidor es un SERVIDOR HPE PROLIANT DL380 GEN10 5218 2P 64GB-R P408I-A 8SFF 800W PS con memoria RAM  $\geq 96$  GB – Dual Rank x4 DDR4-2933 (3 x32), por eso, la necesidad imperiosa de repotenciar o adquirir otro servidor es vital para el desarrollo y continuidad de los procesos.

ESVIAL-EP, no cuenta con una red telefónica con IP, ni con una red de telefonía normal, así como no dispone con la contratación de un data pool que nos permita crear reglas para el envío automático de emails, mensajes de texto (SMS) o mensajes de WhatsApp al ciudadano, personalizando el contenido de los mensajes con información de la infracción y su estado de cuenta para poder realizar la gestión de pertinente de cobro.

Estimando los valores a todo lo expuesto en temas tecnológicos podríamos indicar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Desarrollo del módulo del Sistema ORIGAMI GT	5.000
Servidor	42.000
Red Telefónica con IP (Call Center)	30.000
Data Pool	15.000
Balcón de Servicios	30.000
<b>TOTAL</b>	<b>122.000</b>

Expuestas todas las necesidades y situación actual del área tecnología de la empresa certifica que no se cuenta con la infraestructura ni con el equipo tecnológico necesario para la implementación de un sistema que realice el proceso de servicio de recuperación de cartera vencida de ESVIAL-EP, el mismo debe brindar una integración al ERP de la institución y al sistema AXIS CLOUD para alinear todo a lo que ya poseemos, las conexiones pueden realizarse vía web Services o a través de FTP/FTPS/SFTP o vía API.

#### **Pertinencia legal:**

Dentro de los parámetros establecidos en la legislación y codificación ecuatoriano, podemos determinar que el Código Orgánico Administrativo, establece que es viable la recuperación de cartera vencida que la puede manejar un con un Gestor Privado para la gestión de recuperación de cartera vencida generadas por multas, impuestas por delitos, infracciones y contravenciones de tránsito, previo el concurso público y selección de una empresa que mejores condiciones oferte a la empresa, esto debe estar plasmado dentro de las condiciones que la empresa exija, así mismo deben sujetarse a la norma financieras, técnicas y legales que se condicionaran al gestor privado, previa justificación de las razones por las cuales la institución requiere efectuar la delegación de gestión de cobranza, para la recuperación de los recursos propios no pagados por las infracciones.

Dentro de lo que establece la norma legal vigente en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, la delegación de gestión por contrato la iniciativa privada se sujetará a las reglas siguientes:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales

y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.

4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.

Para tal efecto se deben desarrollar los mecanismos necesarios y legales para efectuar la gestión de cobranza a través de la iniciativa privada, adecuando las necesidades de la empresa en la elaboración previa de un análisis técnico, detallando los parámetros más relevantes para este tipo de cobranzas, en el cual la administración pública evalúe desde una perspectiva financiera, técnica y legal, así como el riesgo de la transferencia al gestor privado, el cual debe proponer los planes y proyectos enfocados al beneficio común mediante la confidencialidad de los procesos a establecerse.

Es factible determinar que la delegación de la gestión privada en relación a las actividades de la administración pública las podemos establecer en el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo en sus numerales del 1 al 5: / 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.

De lo expuesto, es preciso establecer que este tipo de delegaciones por su naturaleza no se rigen por las disposiciones contenidas en el sistema nacional de contratación pública toda vez que el estado en primera instancia delega una competencia propia al privado.

Los fondos o recursos que se disponen para este tipo de procedimientos no deben ser necesariamente propios, ni tampoco disponer de presupuesto, por lo tanto, no se adjudica recursos públicos para la realización de este proyecto para el pago de servicios que se requiere.

Por lo tanto la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, se responsabiliza de los procesos y procedimientos a establecerse con una adecuada gestión, principalmente de gestionar recursos propios como son las multas e infracciones por las inobservancias a la Ley de Tránsito, esto conllevará a evitar que la empresa sea sancionada por parte de los entes gubernamentales de control que puedan generarse por la deficiencia en la gestión de cartera vencida.

### 2.1.3 Prestación de servicios

La entidad que convoca al proceso para la **“RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”**, es la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, el Consejo Nacional de Competencias, con fecha 3 de octubre del 2019, resuelve certificar con la CATEGORÍA “A” al GADMCE, lo que permite asumir las competencias del Control de Tránsito a través de Agentes Civiles de Tránsito, competencias que son de ESVIAL EP.

El presente proceso de convocatoria a concurso público para seleccionar el gestor privado para implementar un proceso de gestión de cobro de las infracciones que esté acorde con las exigencias actuales, que implemente las tecnologías actuales, se integre con ellas; aceptando que la inversión para ello debe ser eficiente, constante y con un control del proceso para poder tener un mejoramiento continuo con resultados que se traduzcan en ingresos de recursos para la empresa pública.

La normativa vigente tanto a nivel nacional como local, faculta al Gerente General de ESVIAL-EP, previa autorización del Directorio se proceda al inicio del proceso de Concurso Público.

### 2.1.4. Comisión Técnica de Cobranzas

Se conformará la Comisión Técnica de Cobranzas, para el proceso de **“RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”**, es la EMPRESA PÚBLICA DE

TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP”

Para el presente proceso actuará la **Comisión Técnica de Cobranza de ESVIAL EP**, para la selección del gestor privado para la delegación del Servicio de Cobranzas de las infracciones de tránsito impagas hasta la actualidad, esta comisión fue designada por la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 007-GG –ESVIAL EP—2022 del 4 de junio del 2022.

### 2.1.5. Participantes.

La convocatoria a concurso público está dirigida a empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o de consorcio, legalmente capaces para

contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, para la participación en este procedimiento, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados y previo a la firma del contrato, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, dentro del término previsto en los presentes pliegos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de una asociación o consorcio o promesa de asociación o consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato.

#### **2.1.6. Experiencia.**

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, al menos un miembro de las asociaciones de éstas o consorcios, o al menos un miembro del compromiso de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, deberán demostrar tener experiencia mínima de dos años demostrable dentro de los últimos cinco años en el mercado ecuatoriano, mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes, que acrediten haber realizado recuperación de cartera vencida de al menos \$ 4 millones de dólares en asignación por recuperar.

El perfil del oferente deberá tener experiencia específica mínima de un año, en los últimos cinco años en gestión de cobranza de cartera pública de Empresas Públicas de Tránsito, demostrando haber recuperado al menos un monto mínimo de 2 millones de dólares en totalidad. La acreditación se realizará mediante actas de entrega recepción, contratos o certificaciones de satisfacción del servicio prestado".

#### **2.1.7. Presentación y apertura de ofertas.**

Para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas, la misma que será analizada por la Comisión Técnica de Cobranzas para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", es la **EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP**, para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los presentes pliegos. Este proceso será del tipo "cumple – no cumple". Este proceso habilitará a los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, para la siguiente etapa.

**Presentación y Evaluación de ofertas:** Consiste en la calificación mediante asignación de puntaje a las ofertas económicas por los oferentes habilitados a presentarla, así como a los parámetros técnicos valorables, luego de lo cual solo se procederá a la evaluación de las ofertas que correspondan a las ofertas técnicas habilitadas y la determinación de la más conveniente, según lo indicado en el presente documento.

Es decir, para la presentación de ofertas **existirán dos etapas** claramente diferenciadas: la primera, bajo la metodología "Cumple / No Cumple" y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será "Por puntaje".

Se aplicará a la metodología "**Cumple / No Cumple**" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Se aplicará a la metodología "**Por puntaje**" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

**4.1. Primera Etapa:** Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos.

- Metodología "Cumple / No Cumple"- a.1. Integridad de las ofertas.- Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:
  - Formularios de la oferta
  - Especificaciones técnicas
  - Otros (Los que ESVIAL EP, establezca como requisitos mínimos)

**4.2. Segunda Etapa:** Evaluación por puntaje. - A esta etapa pasarán solamente los oferentes que hubieren cumplido los requisitos mínimos establecidos en la primera etapa y se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del presente pliego se describen los parámetros por la entidad contratante para este procedimiento de contratación, los cuales estarán completamente definidos, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los

aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta.

#### **2.1.8. Inhabilidades.**

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 250, 251 y 252 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **2.1.9. Modelos obligatorios de formularios.**

El oferente, de forma obligatoria presentará su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en el proceso para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR

CONCURSO PÚBLICO", es la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP.

Obligaciones de los Oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y pueden ser causas de descalificación

#### **2.1.10. Preguntas, respuestas y aclaraciones.**

La fase de preguntas, respuestas y aclaraciones se llevará a cabo a través del correo electrónico [concursospublicos@esvialep.gob.ec](mailto:concursospublicos@esvialep.gob.ec), o se las presentarán físicamente en la Secretaría General de ESVIAL EP, ubicadas en la Calle Mejía s/n entre Olmedo y Mejía; dentro de los plazos establecido en la Convocatoria para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", **es la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP**; además se notificará con las respuestas y aclaraciones a los oferentes, a través del correo electrónico señalado por los oferentes y a través de la citada página.

#### **2.1.11. Modificaciones de los pliegos**

La Comisión Técnica de Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS

IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto de la delegación, el interés institucional, ni el objeto del contrato; modificaciones que deberán ser publicadas en el portal web del ESVIAL EP , <https://esvialep.gob.ec/>, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Así mismo, la Comisión Técnica de Cobranzas, para la selección del gestor privado, podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web de ESVIAL-EP <https://esvialep.gob.ec/>, y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones

#### **2.1.12. Convalidación de errores de forma**

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta. La Comisión Técnica de Cobranza, para la selección del gestor privado para "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores, dentro del plazo establecido en el cronograma de los pliegos.

#### **2.1.13. Causas de rechazo**

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable y/o incumplimiento de las instrucciones de estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos de los sobres uno y dos, la Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor privado para la prestación la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", rechazará una oferta por las siguientes causas:

1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estos pliegos.
2. Si no se hubiera entregado la oferta en el lugar y la hora establecido para ello.
3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo para que pueda convalidarlos.
4. Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
5. Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del proceso.
6. En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, la Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", rechazará dichas OFERTAS.
7. Diferencia o error en la Ingeniería Financiera, el mismo que al ser corregido implique cambios de los valores de una Oferta económica; o una omisión que implique modificación en la oferta original.
8. Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas, cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP.
9. Todo intento de un OFERENTE para influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión sobre la evaluación por parte de la Comisión Técnica De Cobranzas, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada por el EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP".

10. En caso de existir diferencia o error entre la ingeniería financiera y la oferta económica que implique el cambio de los valores de la oferta económica, o una omisión en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que implique una modificación de la oferta original, su OFERTA será automáticamente rechazada.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

Si un OFERENTE encontrare una contradicción o error en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", en la etapa de preguntas y aclaraciones deberá informarlo a través de la página <https://esvialep.gob.ec/> a la Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA

VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", o físicamente en la Secretaria General de ESVIAL EP, para aclarar o corregir, de ser necesario.

Luego de la fecha límite de la mencionada etapa, el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS, no podrán participar quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, los OFERENTES deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no están incurso en las mencionadas prohibiciones. La declaración se entenderá demostrada con la firma de la carta de presentación de sus OFERTAS.

#### **2.1.14 Adjudicación y notificación**

La Comisión Técnica de Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", en base a los resultados de evaluación de los oferentes habilitados, en lo que respecta a la adjudicación, actuará de conformidad en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo el cual establece en el tercer inciso.- La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.

La adjudicación será por la totalidad del servicio a delegarse y se realizará con base en la documentación presentada dentro del proceso de este concurso público. La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP" de manera física y en la dirección electrónica señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva Resolución de Adjudicación.

#### **2.1.15. Garantías**

El Gestor Privado seleccionado, a la firma del presente Contrato entrega la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP", en calidad de Beneficiaria, las siguientes garantías:

- a) Deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, cuyo valor será equivalente al 5% del valor total estimado de la inversión ofertada (contenido en el formulario B-3). La validez de la misma debe ser de doce meses calendario.

#### **2.1.16. Terminación unilateral**

En caso de que la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP", sin justificación legal ni contractual alguna, termine unilateralmente el contrato, la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP", se acogerá a lo señalado en el contrato.

#### **2.1.17. Cancelación del procedimiento**

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria a concurso público y hasta 24 horas antes de la fecha de vencimiento para la presentación de las ofertas, la Comisión Técnica de Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y La Máxima Autoridad mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento le otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán derecho a reclamar alguno.

#### **2.1.18. Declaratoria de procedimiento desierto**

La Máxima Autoridad de la empresa antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP. Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión Técnica

De Cobranzas, para la “RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”. Una vez declarado desierto el procedimiento, el La Máxima Autoridad de la empresa, podrá disponer su archivo o reapertura.

### 2.1.19. Adjudicatario fallido

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, en Gerente General lo declarará adjudicatario fallido. En el mismo acto, el Gerente General dispondrá llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, el Gerente General declarará desierto el proceso.

### 2.1.20. Proyecto del contrato de gestión delegada

Notificada la adjudicación, dentro de un término no mayor a 5 días contado a partir de la misma, la entidad delegante formalizará el contrato. En caso de adjudicarse el Contrato a una asociación o consorcio, se otorgará un término adicional no mayor a 10 días para la formalización del consorcio, pudiendo lógicamente los promitentes formalizarlo dentro de ese término. En caso de adjudicarse el Contrato a una empresa extranjera, el Contrato se firmará dentro del término no mayor a 5 días de notificada la adjudicación con un apoderado debidamente acreditado para contraer obligaciones en el Ecuador.

### 2.1.21. Tarifa por el servicio de Cobranzas

Los rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado, disponiendo que para la gestión extra judicial de cobranzas se consideren detallados en el mismo documento y no podrán ser mayores a los siguientes rubros:

Cargo* (Dólares)		RANGO DE DÍAS VENCIDOS			
		1. de 1 a 30 días	1.-de 31 a 60 días	1. de 61 a 90 días	1.más de 90 días
Rango de Cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

\*A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

La cobranza dentro de los días 1 al 30, no tiene costo para el usuario; esta tabla de costos determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019, es referencial para la oferta y la tarifa del servicio será la propuesta por el oferente en su oferta económica que debe ser inferior al referencial establecido

La oferta económica con mejores condiciones y precios trasladados al infractor o deudor, en cuanto al pago del rubro por el servicio de cobranza será la mejor puntuada, cuya ponderación, equivaldrá a 30 puntos sobre 100 puntos.

La calificación de las ofertas comprenderá el procedimiento de análisis y comparación de cada uno de los parámetros, ponderando el contenido de los diferentes componentes de las Ofertas, tomando el puntaje máximo para la oferta que ofrezca las mejores condiciones, en función del cual se calculará la proporcionalidad para calificar a las otras ofertas.

#### **2.1.22. Idioma**

Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en **idioma español**, utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

#### **2.1.23. Tipo de moneda de la oferta**

Las ofertas deberán presentarse en **dólares de los Estados Unidos** de Norte América.

#### **2.1.24. Información confidencial**

Si las OFERTAS contuvieran información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP", se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión Técnica de Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", con el fin de evaluar sus OFERTAS, ESVIAL EP y los miembros de la Comisión Técnica de Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", estarán obligados a mantener la confidencialidad de tal información. ESVIAL EP sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las OFERTAS, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados. En el caso de

que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP" no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en la ley, sobre el particular, se resolverá de acuerdo al procedimiento señalado en el Código Orgánico Administrativo.

#### **2.1.25. Impugnación**

Para el evento de que los oferentes o Gestor Privados presenten impugnaciones relacionadas con el presente proceso de concurso público para la selección del gestor privado "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", se resolverán de acuerdo al procedimiento señalado en la norma pertinente,

#### **2.1.26. Principios**

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad. En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web <https://esvialep.gob.ec/>, en el siguiente link <https://www.esvialep.gob.ec/convocatoria-de-concurso-publico> de los siguientes documentos:

1. Convocatoria a concurso público
2. Pliego de contratación
3. Respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
4. Informes de la Comisión Técnica De Cobranzas
5. Actas y resoluciones adoptadas

### **2.2. Condiciones específicas**

#### **2.2.1. Tiempo de validez de la oferta**

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos sesenta días (60).

#### **2.2.2. Plazo de la contratación**

Los rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro

Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado, sin embargo, el gestor privado cobrará por sus servicios de conformidad con su oferta económica que debe ser menor al referencial establecido.

### **2.2.3. Presupuesto referencial**

ESVIAL EP, no realizará la asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguno a favor del gestor, por tanto, los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados al deudor de manera directa por parte del gestor, ESVIAL EP, recibirá en la cuenta que determine para el efecto el monto íntegro de la multa y el interés legal. El gestor no recaudará recurso público alguno.

Los rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado, disponiendo que para la gestión extra judicial de cobranzas se consideren detallados en el mismo documento.

### **2.2.4. Forma de pago**

ESVIAL EP y el adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución se regirá de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada, ESVIAL EP no reembolsará ningún monto al gestor.
- b) La gestión persuasiva de cobranza, que se realiza dentro de los primeros 30 días de generada la infracción, no tendrá valor de cargo alguno para ESVIAL EP, ni para el usuario.
- c) Para el pago del rubro por gestión de cobranza, ESVIAL EP deberá implementar una solución informática la cual permita que los valores recaudados de la infracción e intereses generados ingresen directamente a la cuenta que ESVIAL EP especifique; y el valor de la gestión extrajudicial de cobranzas realizada irá directamente a la cuenta del gestor utilizando el sistema que para el efecto ESVIAL EP determine.
- d) Se verificará que las preliquidaciones deberán ser diarias y automáticas a ESVIAL EP y al Gestor, por medio del sistema informático; acorde al monto de las multas y comisión respectivamente.
- e) Se realizará un informe mensual con los informes de ingresos generados por el sistema informático.

### 2.2.5. Productos y servicio

El gestor privado realizará la gestión de cobranza extrajudicial de cartera vencida de multas de tránsito, a partir de la notificación de vencido el plazo para el pago voluntario (30 días), realizado por ESVIAL EP.

Con respecto a la **cartera vencida desde el 2020** hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

1. Se enviará mensajes de voz o de texto, whatsapp o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor pendiente de pago a ESVIAL EP y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros; presentando como respaldo a la gestión de cobranza, e-mails de confirmación, mensajes de texto y otros que validen la gestión de cobro y sirvan de sustento para procesos de coactiva efectivos.
2. Después del tiempo que establezca la ley, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos que se iniciará un procedimiento coactivo.
3. A los infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensajes de voz, correo electrónico o por medio de la llamada, se comunicará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar, presentando para el efecto una notificación válida que respalde la gestión.
4. La gestión de la cobranza extrajudicial dará prioridad a la cartera con mayor antigüedad, a fin de realizar las gestiones pertinentes que eviten la prescripción de la infracción.
5. En el caso de que la información de contacto proporcionada por ESVIAL EP, no esté completa ni verificable, el gestor deberá conseguir la misma y alimentar la base de datos de ESVIAL EP.

Con la **cartera que se genere a partir de la fecha de suscripción del contrato**, se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez ingresada la infracción al sistema informático, se realizará una gestión persuasiva de cobro, por medio de SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó. En el caso de las infracciones detectadas por medios electrónicos se gestionará el cobro, sin que esta gestión tenga un valor de recargo para el usuario dentro de los plazos previstos en la Ley.
2. Se enviará mensajes de texto, whatsapp o de voz; o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor y que se acerquen a cancelar dentro de los plazos previstos en la Ley, a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
3. A los infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o por medio de la

llamada se comunicará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar.

4. Realizada la gestión de cobranza extrajudicial, y agotadas las tres notificaciones o gestiones de cobro válidas, sin resultado, se entregará el procedimiento a Tesorería y Recaudación, cumpliendo las directrices de ESVIAL para estos casos, a efectos de proceder con la gestión de cobranza por la vía coactiva.

El Gestor Privado al que se adjudique la delegación de cobranzas de ESVIAL EP, en caso de no contar con el centro de cobranza instalado, debe en un tiempo máximo 30 días a partir de la firma del contrato, iniciar ya con la gestión de cobranzas.

#### **2.2.6. Cronograma del procedimiento del concurso público.**

El mismo constará en el portal web <https://esvialep.gob.ec/>, y será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de Publicación	28/7/2022	
Fecha Límite de Preguntas	3/8/2022	14:00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	9/8/2022	14:00
Fecha Límite Entrega de Ofertas técnicas y Económicas	16/8/2022	15:00
Fecha de Apertura de Ofertas	16/8/2022	16:00
Fecha de Inicio de Evaluación	17/8/2022	9:00
Notificación de convalidación	19/8/2022	15:00
Fecha límite para entrega convalidación	25/8/2022	16:00
Fecha Publicación Resultados Finales	30/8/2022	16:00
Fecha estimada de Adjudicación	31/8/2022	16:00

#### **2.2.7. Presentación de ofertas**

##### **FISICA y ELECTRÓNICA:**

Los OFERENTES tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS y a las cláusulas del MODELO DEL CONTRATO anexo. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación, a la modificación por parte de La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP" de criterios o especificaciones alternativas, que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP" adjudicará la delegación del servicio de cobranzas de las multas o infracciones de tránsito de ESVIAL EP, teniendo en cuenta únicamente las OFERTAS que se sujeten en un todo a los PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO",

Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por la Comisión Técnica De Cobranzas. Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS y sus anexos, deberá abstenerse de presentar su OFERTA. No se aceptarán OFERTAS entregadas en otro lugar o después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso establecido en los pliegos.

La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP" no será responsable de la apertura de una OFERTA, o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado o enumerado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

Los sobres de las ofertas técnica y económica, deberán ser presentadas con las siguientes caratulas.

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA "DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA A LA INICIATIVA PRIVADA, POR PARTE DE ESVIAL EP - PARA LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR MULTAS IMPUESTAS POR DELITOS INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.**

Ing. Boris Reyes Martínez  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL ESVIAL EP

PRESENTADO POR.....

La oficina encargada de la recepción de correspondencia es La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL EP" dentro de este proceso de selección del gestor

privado para la prestación del servicio de cobranzas es la Secretaría General, de ESVIAL EP, quien recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

### **2.2.8. Ejemplares**

Las OFERTAS, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS de concurso público para la selección del gestor privado para la prestación del servicio público de cobranzas, en ESVIAL EP, deberán presentarse en original, con los documentos de requisitos mínimos del oferente; y otro sobre la oferta técnica, con la oferta económica (1 original). Los originales de sus OFERTAS serán foliados y con la rúbrica respectiva de los OFERENTES. Las OFERTAS no deberán contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del OFERENTE, en cuyo caso, las correcciones deberán llevar la firma de la persona o personas que suscriben sus OFERTAS. En caso contrario las correcciones se entenderán como no escritas.

### **2.2.9. Documentos de las ofertas**

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas. La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes. Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de estos PLIEGOS que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS. Las ofertas estarán integradas por dos sobres con el siguiente contenido:

#### **Sobre No. 1**

#### **Requisitos mínimos del oferente en Parte General:**

#### **1. Parte General (Requisitos Mínimos)**

- a. Carta de presentación de sus OFERTAS firmada por el representante legal del OFERENTE, si éste es persona jurídica o si sus OFERTAS se presentan bajo la modalidad de Asociación, Consorcio o Promesa de Asociación o Consorcio, según el formato que se suministra para el efecto en el Formulario A-1.

- b. Copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso. En el caso de promesas de asociación o de consorcio, estos documentos se requerirán para todos y cada uno de los futuros asociados o consorciados.
- c. Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran al oferente para celebrar contratos de esta naturaleza.
- d. Estados financieros del ejercicio fiscal 2021, presentados a las entidades de control. En caso de ser empresa extranjera podrán presentar un Estado de Situación Patrimonial y de Resultados al 31 de diciembre del 2021, todos estos documentos deberán presentarse debidamente firmados por el representante legal y el contador o similar de su país. En caso de promesas de asociación o consorcio, se dará por cumplido, lo señalado en el presente párrafo, si al menos uno de los futuros asociados o consorciados, presentan el mismo estado financiero. Presentar información acorde con los formularios debidamente diligenciados respectivamente.
- e. Documentos de existencia y representación legal de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios, o de los futuros asociados o consorciados ofertantes.
- f. Carta de confidencialidad acorde con el formulario A-2.

En caso de que el participante que resultare adjudicado en el concurso público, fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador, previo a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Compañías.

## **Sobre No. 2**

### **1.- Oferta Técnica y Oferta Económica (Oferentes Habilitados)**

#### **Oferta técnica:**

Se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Oferta técnica con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente, formato libre.
- b. El Oferente deberá demostrar tener experiencia general mínima de dos años demostrable dentro de los últimos cinco años en el mercado

ecuatoriano, mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes públicas y privadas, que acrediten haber realizado recuperación de cartera vencida de al menos cinco millones de dólares. Acorde al formulario A-3.

- c. El Oferente deberá demostrar tener experiencia específica mínima de un año, en los últimos cinco años en gestión de cobranza de cartera pública de Instituciones o Empresas Públicas, demostrando haber recuperado al menos un monto mínimo de dos millones de dólares en totalidad. La acreditación se realizará mediante actas de entrega recepción, contratos o certificaciones de satisfacción del servicio prestado. Acorde al formulario A-4.
- d. Una vez suscrito el contrato el oferente adjudicado en caso de contar con un centro de cobranza instalado, pondrá en operación inmediata el mismo, y en el caso de no contar con un centro de cobranza instalado, deberá instalarlo en los próximos 30 días de firmado el contrato, para lo cual deberá firmar la Promesa de instalación. Acorde al Formulario A-5.
- e. Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, la misma que debe incluir:
  - 1. Monto de la inversión total y montos parciales para las instalaciones, a realizar por parte del oferente, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América. Formulario A-7.
  - 2. Detalle de las especificaciones del equipamiento y su cronograma de instalación que contará las instalaciones, según lo que se especifica en estos pliegos. Formulario A-6.
  - 3. Especificaciones y características de los servicios que preste las instalaciones, según se describe en estos pliegos.
  - 4. Descripción de la plataforma tecnológica (aplicación informática e infraestructura), de las instalaciones.

**Oferta Económica:**

- a. Propuesta Económica, para lo cual se utilizará el formulario B-1 debidamente diligenciado.
- b. Presentación del Balance general, para lo cual se utilizará el formulario B-2
- c. Presentación del Estados de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultado), para lo cual se utilizará el formulario B-3

- d. Promesa de celebración de contrato para lo cual se utiliza el formulario B-4.
- e. Presentación de las referencias bancarias, para lo cual se utilizará el formulario B-5.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

## **2.2.10. Cierre del concurso público y evaluación de las ofertas**

### **Apertura de ofertas**

La Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", en ESVIAL EP, abrirá los sobres que contienen las OFERTAS TÉCNICAS, en acto público, en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas, al que se denominará acto de apertura de ofertas.

Al acto de apertura de las OFERTAS TÉCNICAS asistirán los OFERENTES o sus respectivos representantes.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica de Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", en ESVIAL EP, abrirá los sobres que contienen las OFERTAS TÉCNICAS y los ofertantes presentes, con la siguiente información: Nombre de los oferentes; Números de hojas foliadas y rubricadas por cada oferente; se anunciarán los nombres de los OFERENTES, y el número de fojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo.

El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO".

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del CONTRATO, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en

dicho proceso, hasta que ESVIAL EP, comunique a los OFERENTES que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los OFERENTES en la página web citada por la entidad licitadora, para que presenten las observaciones correspondientes al acta de calificación de ofertas.

Todo intento de un OFERENTE para influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión sobre la evaluación por parte de la Comisión Técnica de Cobranzas, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada en ESVIAL EP.

#### **2.2.11. Determinación del valor estimado del contrato**

Los OFERENTES deberán incluir en sus OFERTAS, a través del Formulario incluido como Anexo de estos PLIEGOS, los valores que los OFERENTES estimen por concepto de la inversión del gestor privado en el centro de cobranzas.

#### **2.2.12. Elaboración de la oferta económica (Formulario B-1)**

La oferta económica se hará en dólares de los Estados Unidos de Norte América, siguiendo el formulario contenido en el Anexo de estos PLIEGOS. Al elaborar y llenar este formulario, los OFERENTES deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de gestión de cobranzas a ser contratados. El formulario de presentación de la oferta económica contenido en el anexo de los PLIEGOS contendrá información que será parte del CONTRATO que se suscriba como resultado de este CONCURSO PÚBLICO PARA LA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", en la medida que dicho CONTRATO así lo prevea. Esta información determinará las condiciones económicas que se aplicarán en la ejecución del CONTRATO, relativas a los siguientes aspectos: Como soporte de la oferta económica presentada por el OFERENTE, deberán ser presentadas las debidas justificaciones, que respalden los ofrecimientos y demuestren su capacidad de realizar las inversiones, conforme a los formularios que se adjuntan a estos PLIEGOS.

#### **2.2.13. Cobros de los servicios**

Los rubros de cobro máximos permitidos para el gestor no podrán ser mayor a los determinados en la **Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria** "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado, disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas se consideren detallados en el mismo documento.

Los costos determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019, es referencial para la oferta y la tarifa del servicio será la propuesta por el oferente en su oferta económica que debe ser inferior al referencial establecido

#### **2.2.14. Ingeniería financiera**

Como soporte a su OFERTA económica presentada, los OFERENTES deberán presentar la ingeniería financiera de sus OFERTAS, empleando los formularios que para tal efecto se adjuntan en el Anexo. La Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", pondrá énfasis en la revisión de algunas ratios financieras básicas, con un puntaje en la oferta económica.

#### **2.2.15. Procedimientos definitivos de los servicios de cobranzas**

Corresponderá al OFERENTE que resultare ganador del CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO" sujetarse a los procedimientos establecidos dentro de los pliegos, para lo cual deberá presentar en un plazo de hasta 5 días toda la documentación requerida para la suscripción del CONTRATO.

#### **2.2.16. Convalidación de errores**

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, notificará a los oferentes para que, dentro del plazo previsto en los pliegos, convaliden los mismos, de conformidad a lo previsto en las normas vigentes.

#### **2.2.17. Servicios a prestar por el Gestor Privado**

Los servicios a prestar por el Gestor Privado, comprenden el conjunto de actividades asumidas y prestadas por este en las condiciones establecidas para el efecto en el Modelo de contrato y son:

Con respecto a la cartera vencida **desde el 2020** hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

1. Se enviará mensajes de voz o de texto, whatsapp o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor pendiente de pago a ESVIAL EP y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros;

presentando como respaldo a la gestión de cobranza, e-mails de confirmación, mensajes de texto y otros que validen la gestión de cobro y sirvan de sustento para procesos de coactiva efectivos.

2. Después del tiempo que establezca la ley, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos que se iniciará un procedimiento coactivo.
3. A los infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensajes de voz, correo electrónico o por medio de la llamada, se comunicará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar, presentando para el efecto una notificación válida que respalde la gestión.
4. La gestión de la cobranza extrajudicial dará prioridad a la cartera con mayor antigüedad, a fin de realizar las gestiones pertinentes que eviten la prescripción de la infracción.
5. En el caso de que la información de contacto proporcionada por ESVIAL EP, no esté completa ni verificable, el gestor deberá conseguir la misma y alimentar la base de datos de ESVIAL EP.

Con la cartera que se genere a partir de la fecha de suscripción del contrato, se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez ingresada la infracción al sistema informático, se realizará una gestión persuasiva de cobro, por medio de SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó. En el caso de las infracciones detectadas por medios electrónicos se gestionará el cobro, sin que esta gestión tenga un valor de recargo para el usuario dentro de los plazos previstos en la Ley.
2. Se enviará mensajes de texto, whatsapp o de voz; o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor y que se acerquen a cancelar dentro de los plazos previstos en la Ley, a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
3. A los infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o por medio de la llamada se comunicará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar.
4. Realizada la gestión de cobranza extrajudicial, y que la misma no haya alcanzado el resultado de pago, se entregará el procedimiento a Tesorería y Recaudación, cumpliendo las directrices y el cronograma que establezca entre EVIAL y el gestor privado, a efectos

de que ES VIAL EP proceda con la gestión de cobranza por la vía coactiva.

### **2.2.18. Responsabilidades de la entidad contratante**

Las siguientes actividades son responsabilidad de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ES VIAL EP" y no forman parte de las obligaciones del contratista:

- Información del Infractor o deudor (Cédula o Ruc, Nombres, Apellidos, Teléfonos, Dirección, Correo Electrónico), según los datos proporcionados por el usuario.
- Cuentas por Cobrar, segmentadas por fechas de Vencimiento de las Multas.
- Convenios de pagos vencidos.
- Valor total adeudado, que incluya multa e Intereses.
- Cantidad de Infracciones.
- Número total de Infractores.

### SECCIÓN III TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA

#### “DELEGACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A LA INICIATIVA PRIVADA, POR PARTE DE ESVIAL EP PARA LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR MULTAS IMPUESTAS POR, INFRACCIONES DE TRÁNSITO”

##### 3.1. Antecedentes

Es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador de 2008, dispone como deber primordial del Estado Ecuatoriano “garantizar sin discriminación el goce efectivo de los derechos constitucionales a todos los pobladores”; objetivo que requiere de una serie de acciones por parte del Estado a fin de ser cumplidas.

El Derecho Público Administrativo, y Derecho Privado, la Ordenanza de Creación de la **EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP**, en cuanto a las instituciones jurídicas aplicables y que canalizan o materializan la delegación de funciones administrativas a través de la celebración de contratos administrativos de delegación de gestión.

La selección de la legislación con la cual se realizó el análisis de derecho se determinó a través del estudio de la estructura del Estado, el sistema jurídico y la normativa legal aplicable al régimen público - administrativo.

**El Artículo 225, 4, de la Constitución de la República del Ecuador**, expresa que el sector público comprende, entre otros, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios.

La misma carta magna nos indica Art. 226, dispone, las instituciones del Estado sus organismos dependencias, la servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Así mismo el **Art. 227**, de la norma Supra al referir sobre administración establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por planificación, transparencia y evaluación.

Por otra parte, **Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, en la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el artículo 123 de la Ley s/n,

R.0.415-S, 29-11-2011) establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el **COOTAD**. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias";

**En el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas**, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la **Constitución de la República**, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Por otro lado en el numeral 1 del **Artículo 11**, de la **Ley Orgánica de Empresas Públicas**, dispone que el Gerente General es el que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública. el numeral 4 del artículo y Ley referida dispone que entre las atribuciones del Gerente General, es velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; el numeral 16) del **Art. 11** de la **Ley Orgánica de Empresas Públicas** señala: La o el Gerente General de la Empresa Pública como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de sus delegados.

También nos indica el **Artículo. 35**, de la **Ley Orgánica de Empresas Públicas**, al refiere sobre la capacidad dispone que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Disposición general CUARTA: JURISDICCION COACTIVA.- Las empresas públicas, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozan de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexas. **LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS, LOEP** - Todas las empresas públicas suspenderán los pagos a quienes la Contraloría General del Estado haya establecido glosas de responsabilidad civil culpable que se hayan confirmado en sede administrativa, por cualquier causa y respecto de cualquier empresa pública o entidad del Estado, sin perjuicio del posterior ejercicio de la jurisdicción coactiva señalada en esta Ley. La suspensión de pagos antes

referida se efectuará hasta el monto de la glosa y servirá para garantizar su pago y no se cancelará por la presentación del juicio de excepción a la coactiva.

**El Código Orgánico Administrativo. COA. En su Art. 69.- numeral 5).**- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión conforme lo determina el **Código Orgánico Administrativo. (COA). Art. 70** indica lo siguiente -Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación a los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación
7. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

Así mismo el **Código Orgánico Administrativo. (COA). En su Art. 71 .-** Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Conforme a la normativa actual ecuatoriana, se da la factibilidad legal de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, de efectuar una delegación de gestión para la gestión de cobro de la cartera vencida por concepto de multas de tránsito, se colige que esta es legalmente posible conforme lo dispuesto en el **artículo 76 del Código Orgánico Administrativo**, que establece que la delegación de gestión por contrato a la iniciativa privada se sujetará a las reglas siguientes:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.- En la Resolución **No.006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012**, expedido por el Consejo Nacional de Competencias (CNC), el artículo 1 de la dispuso transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país de manera progresiva;

**Mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017** el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución N° 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas al Modelo de Gestión "A".- Mediante Registro Oficial No. 1390 del 11 de diciembre de 2021, se crea la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

La **Ordenanza de constitucion** de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, **en su Art. 6.-** Son deberes y atribuciones de la empresa los siguientes:

- b.** Celebrar los actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto
- c.** Generar la recaudación de los valores que por concepto de los servicios que preste de acuerdo a la Ley.
- e.** Las demás atribuciones que por Ley u Ordenanzas le conciernan.

La **Ordenanza** de constitucion de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, en el artículo 7.- literal e) manifiesta lo siguiente: Cumplimiento de deberes. Para el cumplimiento de sus deberes a la Empresa Pública le corresponderá: literal e).- Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que por Ley y Ordenanza le asignaren para el desarrollo de sus actividades.

La Ordenanza de constitucion de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, en el artículo 8, literal e).- manifiesta lo siguiente: Competencias.- ESVIAL EP, tendrá las competencias que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), además de las que establece el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

La **Ordenanza** de constitucion de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, en el artículo 21, establece: Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ESVIAL EP. siendo responsable ante el Directorio y ante el Concejo Cantonal por la gestión administrativa. Será el responsable de la gestión empresarial. administrativa. económica, financiera,

comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La Ordenanza de constitución de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, en el artículo 23, los literales c - l) el cual indica textualmente lo siguientes: / literal c).- Celebrar, en nombre de ESVIAL EP, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones; / literal l).- Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes.-

La Ordenanza de constitución de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, en el literal a) del artículo 35, establece: Son recursos de la Empresa los siguientes: es, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio las más trascendentales, y en su literal a que indica lo siguiente: / literal a).- Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de movilización, tránsito y transporte; otros servicios conexos; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones;

### **3.2. Objeto**

Recuperación de cartera vencida por imposición de multas impuestas por infracciones de tránsito impagas a ESVIAL EP, a través de la delegación a la iniciativa privada mediante selección por concurso público.

### **3.3. Objetivo General**

Seleccionar y contratar al oferente que cumpla con las condiciones técnicas exigidas para la ejecución de la recuperación de la cartera vencida dentro de los plazos establecidos y los porcentajes de acuerdo a los parámetros exigidos en el presente pliego.

### **3.4. Objetivos específicos**

- ✦ Recuperación de la cartera vencida.
- ✦ Gestión persuasiva de pago de las infracciones generadas por ESVIAL EP.
- ✦ Gestión de cobranza extrajudicial de las infracciones de tránsito que sirvan para establecer procedimiento coactivo.
- ✦

### 3.5. Alcance

La "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", controlar el flujo de caja, con el ingreso de los valores recuperados mediante la ejecución de los procesos contractuales exigidos para tal efecto, la recuperación de la cartera vencida se determinara por el porcentaje y obligaciones que se cumplan según los requisitos exigidos en os pliegos.

#### 3.5.1 Monto de la cartera vencida de ESVIAL EP

En el siguiente detalle constan las cuentas por cobrar correspondiente al año 2020 y 2021, generadas por las infracciones de tránsito, con corte al 24 de junio del 2022:

CUENTA	DETALLE	VALOR
1131709	Cuentas por cobrar infracciones electrónicas 2020	\$ 1,352,829.60
1131703	Cuentas por cobrar infracciones (electrónicas)2021	\$ 3,606,840.00
1131703	Cuentas por cobrar infracciones (electrónicas)2022	\$ 1,080,582.40
1131702	Cuentas por cobrar infracciones (citaciones)	\$ 617,920.00

### 3.6 Productos y Servicios

El gestor privado realizará la gestión de cobranza extrajudicial de cartera vencida de multas de tránsito, a partir de la notificación de vencido el plazo para el pago voluntario (30 días), realizado por ESVIAL EP.

Con respecto a la **cartera vencida desde el 2020** hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

1. Se enviará mensajes de voz o de texto, whatsapp o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor pendiente de pago a ESVIAL EP y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros; presentando como respaldo a la gestión de cobranza, e-mails de confirmación, mensajes de texto y otros que validen la gestión de cobro y sirvan de sustento para procesos de coactiva efectivos.
2. Después del tiempo que establezca la ley, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos que se iniciará un procedimiento coactivo.

3. A los infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensajes de voz, correo electrónico o por medio

de la llamada, se comunicará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar, presentando para el efecto una notificación válida que respalde la gestión.

4. La gestión de la cobranza extrajudicial dará prioridad a la cartera con mayor antigüedad, a fin de realizar las gestiones pertinentes que eviten la prescripción de la infracción.
5. En el caso de que la información de contacto proporcionada por ESVIAL EP, no esté completa ni verificable, el gestor deberá conseguir la misma y alimentar la base de datos de ESVIAL EP.

Con la **cartera que se genere a partir de la fecha de suscripción del contrato**, se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez ingresada la infracción al sistema informático, se realizará una gestión persuasiva de cobro, por medio de SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó. En el caso de las infracciones detectadas por medios electrónicos se gestionará el cobro, sin que esta gestión tenga un valor de recargo para el usuario dentro de los plazos previstos en la Ley.
2. Se enviará mensajes de texto, whatsapp o de voz; o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor y que se acerquen a cancelar dentro de los plazos previstos en la Ley, a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
3. A los infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o por medio de la llamada se comunicará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar.
4. Realizada la gestión de cobranza extrajudicial, y agotadas las tres notificaciones o gestiones de cobro válidas, sin resultado, se entregará el procedimiento a Tesorería y Recaudación, cumpliendo las directrices de ESVIAL para estos casos, a efectos de proceder con la gestión de cobranza por la vía coactiva.

## SECCIÓN IV

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

#### 4.1. Requisitos mínimos:

El Oferente debe presentar dos sobres:

- Sobre No.1: Requisitos mínimos, requeridos
- Sobre No.2: Oferta Técnica y Oferta económica con los formularios.

Los requisitos mínimos para su calificación se lo realizarán, mediante la metodología cumple/ no cumple:

LITERAL	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
a.	Presentación Carta de presentación Formulario A-1		
b.	Copia del RUC del oferente o certificado de empadronamiento		
c.	Declaración Juramentada ante Notario no tener impedimentos legales		
d.	Estados financieros		
e.	Documentos de existencia y representación legal		
f.	Carta de confidencialidad Formulario A-2		

#### 4.2. Plazo para realizar la evaluación:

El plazo para que la entidad contratante, a través de la Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor privado para "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", evaluara las ofertas presentadas, será el que conste en el calendario del presente proceso del concurso público para la selección del gestor privado para la prestación del servicio de cobranzas en ESVIAL EP.

#### 4.3. Criterios para la evaluación de las ofertas

##### 4.3.1 Requisitos Legales:

El cumplimiento de todos los requisitos legales no se considera como un factor de calificación. Dará lugar a la no-elegibilidad de los OFERENTES y sus

OFERTAS cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las OFERTAS.

Se verificará los requisitos legales que se encuentran detallados, en los documentos del Sobre No. 1:

- Formulario requerido en los pliegos de condiciones mínimas, Documentos de Requisitos mínimos, Sobre N. 1.

#### **4.3.2 Evaluación Ofertas Técnicas, Financieras y Económicas:**

Cada OFERENTE formulará su OFERTA, técnica y económica en el formulario contenido el Anexo de los PLIEGOS. Para solucionar las inconsistencias y errores matemáticos que puedan presentarse en el diligenciamiento de ese formato se aplicarán las siguientes reglas:

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el formulario y cualquier otra información contenida en otro aparte de sus OFERTAS, diferente a la ingeniería financiera, prevalecerá lo señalado en el formulario.

Si existe alguna diferencia entre la ingeniería financiera y sus OFERTAS económica o algún error en la ingeniería financiera que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica, o una omisión importante en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto del evaluador, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, sus ofertas será automáticamente descalificadas del concurso público para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO".

#### **4.3.3. Factores de ponderación**

La oferta que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del concurso público para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", y adjudicataria del contrato.

#### **4.3.4 Procedimientos de calificación**

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados para presentar su oferta económica serán calificados bajo los siguientes procedimientos y parámetros.

Parámetro	Descripción y Recomendaciones	Puntaje
Experiencia General	El Oferente deberá tener experiencia mínima de dos años demostrable dentro de los últimos cinco años en el mercado ecuatoriano, mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes públicas y privadas, que acrediten haber realizado recuperación de cartera vencida de al menos \$ 4 millones de dólares en asignación por recuperar.	30 puntos
Experiencia Específica	El Oferente deberá tener experiencia específica mínima de un año, en los últimos cinco años en gestión de cobranza de cartera pública de Instituciones o Empresas Públicas, demostrando haber recuperado al menos un monto mínimo de \$ 2 millones de dólares en totalidad. La acreditación se realizará mediante actas de entrega recepción, contratos o certificaciones de satisfacción del servicio prestado	30 puntos
Oferta Económica	La Oferta económica se calificará de conformidad a la metodología de evaluación de la oferta económica determinada en este documento.	40 puntos
<b>TOTAL, PUNTOS</b>		100

Metodología y esquema de calificaciones del concurso para la selección del gestor privado para "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO",

El orden de prelación se lo establecerá de tal manera que el primer lugar ocupe la oferta que obtenga el mayor puntaje total, y el último lugar la oferta que obtenga el menor puntaje total, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ASPECTO	Puntaje máximo	Oferente 1	Oferente 2	Oferente n
EXPERIENCIA GENERAL	30			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	30			
OFERTA ECONÓMICA	40			
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>			

A. Calificación de la experiencia del oferente (máximo 30 puntos).

Parámetro	Descripción y Recomendaciones	Instrumento de comprobación	Puntaje
Experiencia General	El Oferente deberá tener experiencia mínima de dos años demostrable dentro de los últimos cinco años en el mercado ecuatoriano, mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes, que acrediten haber realizado recuperación de cartera vencida de al menos \$ 4 millones de dólares en asignación por recuperar.	Certificados o actas de entrega emitidos por la entidad concedente, notariados en el país de origen o apostillados. Formulario B-2	30 puntos

B. Experiencia específica (30 puntos)

Parámetro	Descripción y Recomendaciones	Instrumento de comprobación	Puntaje
Experiencia Específica	El Oferente deberá tener experiencia específica mínima de un año, en los últimos cinco años en gestión de cobranza de cartera pública de Empresas Públicas de Tránsito, demostrando haber recuperado al menos un monto mínimo de 2 millones de dólares en totalidad.	La acreditación se realizará mediante actas de entrega recepción, contratos o certificaciones de satisfacción del servicio prestado	30 puntos

C. Calificaciones índices financieros (10 puntos)

Requerimiento	Criterio	Instrumento de Comprobación	Puntaje	Fórmula de Cálculo	Criterio de Evaluación
Situación financiera del oferente o uno de los socios	Razón Corriente (índice de solvencia)	Balance General con el formulario A-1	3	$RC = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	De 0 a 1 (0 pts) De 1,01 a 1,2 (1,5 pts) De 1,21 en adelante (3 pts)
	Capital de trabajo		4	$\text{Capital de trabajo} = \text{activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	Igual o mayor al 20% del presupuesto total de la inversión
	Razón de prueba ácida (liquidez inmediata)		1	$PA = (\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}) / \text{Pasivo corriente}$	De 0 a 0,70 (0 pts) De 0,71 a 0,90 (0,5 pts) Mayor a 0,91 (1 pts)
	Razón de endeudamiento		1	$\text{Ratio de endeudamiento} = \text{Pasivo} / \text{Patrimonio Neto}$	Mayor al 80% (0 pts) Del 60% al 79% (0,5 pts) Menor al 60% (1 pts)
	Apalancamiento financiero		1	$\text{Apalancamiento financiero} = 1: (\text{Valor de la inversión} / \text{Recursos propios invertidos})$	Menor a 1,5 (0 pts) De 1,6 a 2,5 (0,5 pts) Mayor a 2,5 (1 pts)
TOTAL			10		

Requerimiento	Criterio	Instrumento de Comprobación	Puntaje	Fórmula de Cálculo	Criterio de Evaluación
Valor de cobro por el servicio	% de cobro por gestión de cobro según Resolución No. 514-2019-F	Propuesta	30	De los rubros máximos que permite la Resolución No. 514-2019-F	Cobrar el 100 / 90 % (0 pts), Cobrar el 89 / 70 % (15 pts), Cobrar el - 69 % (30 pts)
TOTAL			30		

#### **4.4. Modalidad de adjudicación del concurso público**

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta será la que, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos durante el proceso, sea la que mayor puntaje alcance en las respectivas evaluaciones, resultando así la más conveniente a los intereses de la entidad contratante, cumpliendo los objetivos trazados en este concurso público para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO".

En caso de igualdad exacta de puntaje entre dos o más Ofertas, se considerará como más conveniente la Oferta que haya aportado en su documentación mayor cantidad de certificaciones de experiencia.

Este factor se utilizará como variable definitoria exclusivamente en caso de empate exacto.

En caso de producirse una nueva igualdad exacta respecto a las certificaciones aportadas, la Comisión Técnica de Cobranzas, tendrá en cuenta como segundo criterio de desempate la oferta del proponente que ofrezca menor tiempo de implementación, la puesta en operación de la gestión de cobranzas. En caso de producirse una nueva igualdad exacta, y como tercer y último criterio de desempate, se realizará una puja de quien ofrezca el valor más bajo de cobro al usuario según la Resolución No. 514-2019-F.

#### **4.5 La Adjudicación o Declaratoria de Desierto**

Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Técnica De Cobranzas, para la selección del gestor que realice la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará a la Máxima Autoridad la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto del concurso público para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la Máxima Autoridad de La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP que se notificará personalmente al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

#### 4.6. Multas

Las multas se aplicarán a la póliza de fiel cumplimiento, en caso de que, en el tiempo determinado en los pliegos, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco **5% por ciento del monto ofertado de recuperación de cartera vencida por parte del oferente.**

##### 4.6.1 Terminación del contrato

El Contrato termina:

- Por cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de una de las partes.
- Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad Contratante, por incumplimiento del Operador, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales: Si el Operador o los socios o accionistas del consorcio, transfirieran sus acciones, participaciones o derechos en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliegos del concurso público de selección del gestor privado de tal forma que el miembro que cuenta con experiencia en la gestión de cobranzas, ya no participe en la asociación o consorcio; Si el Operador realizare cobros indebidos o no autorizados; Si el Operador alterare las tasas de legales de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas en la de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria.
- Por disolución del Gestor Privado, o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia.

- En caso de que La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, sin justificación legal ni contractual alguna, termine unilateralmente el contrato, La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, pagará el 50% del monto de la inversión del centro de cobranza al Gestor Privado, según lo señalado en el contrato.

#### **4.7. Documentos del concurso:**

Son documentos integrantes del presente concurso público para la selección del gestor privado para **“RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”**, los siguientes:

- Pliegos de concurso público para la selección del gestor privado para la “DELEGACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A LA INICIATIVA PRIVADA, POR PARTE DE ESVIAL-EP, PARA LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO”, sus alcances y los avisos de publicación;
- Volumen de formularios: Contiene los anexos referidos en las cláusulas de este concurso público, dichos anexos son:

#### **ANEXOS A**

Formulario A-1: Modelo de Carta de Presentación  
Formulario A-2: Modelo de carta de confidencialidad  
Formulario A-3: Detalle de la experiencia general  
Formulario A-4: Detalle de la experiencia específica  
Formulario A-5: Promesa para montar el centro de cobranzas en un plazo de 30 días de firmado el contrato  
Formulario A-6: Cronograma valorado de las inversiones  
Formulario A-7: Cuadro de inversiones.

#### **ANEXOS B**

Formulario B-1: Propuesta Económica  
Formulario B-2: Balance General  
Formulario B-3: Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultados)  
Formulario B-4: Promesa de celebración del contrato  
Formulario B-5: Formulario de Referencias bancarias, comerciales y financieras

## SECCIÓN V:

### FORMULARIOS DEL CONCURSO PÚBLICO

#### ANEXOS A

##### Formulario A-1 Carta de Presentación

#### FORMULARIO A-1.

#### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Ciudad y fecha)

Ing. Boris Reyes Martínez

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA TRÁNSITO  
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL-EP**

En su despacho. -

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de .....  
(Nombre de los OFERENTES). En el caso de ser varios miembros se debe incluir el  
nombre de cada uno de ellos) ofrece(mos), mediante la suscripción de un  
contrato de Delegación de la gestión de cobranzas de ESVIAL EP, de  
conformidad con el contenido de los PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA  
LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA "RECUPERACIÓN DE CARTERA  
VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE  
TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA  
PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO" y anexos,  
declara(mos):

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene  
participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este  
proceso de concurso público y que, por lo tanto, solamente los firmantes están  
vinculados a dicha oferta y que no existe ninguna falsedad en nuestra  
propuesta.

Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de  
los PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR  
PRIVADO PARA PARA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR  
IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS  
A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE  
SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO" y demás documentos, incluyendo sus

alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la presente oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos.

Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS de concurso público para la selección del gestor privado para la gestión de cobranzas, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.

Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el OFERENTE) manifiestan(amos) que en caso de resultar Gestor Privado(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato de Contratación, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS del concurso público.

(Para asociaciones consorcios o promesas de asociación o consorcio, debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros de la asociación o consorcio o de la promesa de asociación o consorcio, OFERENTE manifiesto(amos) que en caso de resultar Gestor Privado(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato de Contratación, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de concurso público para la selección del gestor privado para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO"

Que de Acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS de concurso público para la selección del gestor privado para la gestión de cobranzas de ESVIAL EP.

(Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad) y por lo tanto no podrá ser divulgada sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS del concurso público:

Que a solicitud de la entidad contratante me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.

Que el valor de los factores de evaluación de nuestra propuesta económica, de acuerdo con los Formularios para la presentación de sus OFERTAS económica contenidos en el Anexo de los PLIEGOS del concurso público son los siguientes:

Que conozco (conocemos) los términos y condiciones del proyecto de contrato de contratación anexo, el mismo que ha sido estudiado, en constancia de lo cual entrego (amos) copia del proyecto de minuta suscritas.

Que la(s) empresa(s) representadas por el (los) firmante (s) renuncian a intentar reclamación diplomática y se someten a la legislación y jurisdicción ecuatorianas.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto (amos) que no me encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales aplicables.

El (los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO"

, así como en los alcances (incluir Números de la totalidad de alcances producidos por la entidad contratante) al mismo.

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

---

**Formulario A-2**  
**Modelo de carta de confidencialidad**

**FORMULARIO A-2**

**MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

Ing. Boris Reyes Martínez  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA TRÁNSITO  
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL-EP**

En su despacho. -

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **LA EMPRESA PÚBLICA TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL-EP**, para el proceso "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a ESVIAL EP ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

(Ciudad y fecha)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

---

**Formulario A-3**  
**Detalle de la experiencia general**

**FORMULARIO A-3**  
**DETALLE DE LA EXPERIENCIA GENERAL**

Se indicarán por cada contrato o título habilitante y operación los siguientes datos:

Nombre del Contratante:

Identificación del proceso de compra:

Objeto y fecha de los Contratos, Títulos o Documentos

Habilitantes:

Descripción de los bienes o servicios suministrados:

Comentarios Principales:

Valor de los servicios prestados:

Fecha inicial y final del trabajo:

Plazo del Contrato o Título Habilitante:

Acta de entrega – recepción definitiva:

(Ciudad y fecha)

---

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

**Formulario A-4**  
**Detalle de la experiencia específica**

**FORMULARIO A-4**  
**DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Se indicarán por cada contrato o título habilitante y operación los siguientes datos:

Nombre del Contratante:

Identificación del proceso de compra:

Objeto y fecha de los Contratos, Títulos o Documentos

Habilitantes:

Descripción de los bienes o servicios suministrados:

Comentarios Principales:

Valor de los servicios prestados:

Fecha inicial y final del trabajo:

Plazo del Contrato o Título Habilitante:

Acta de entrega – recepción definitiva:

(Ciudad y fecha)

---

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

## Formulario A-5

**Promesa de montar el centro de cobranzas en los próximos 30 días de firmado el contrato**

### FORMULARIO A-5

#### **PROMESA DE MONTAR EL CENTRO DE COBRANZAS EN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO**

##### **Primera. - Declaración y Promesa.**

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto de los Pliegos de CONCURSO PÚBLICO No. 001 PARA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los pliegos de la Convocatoria a concurso público. Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el Contrato para montar el centro de cobranzas, que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para la prestación de los servicios de cobranzas.

##### **Segunda. - Obligaciones del Oferente Adjudicado**

En caso de resultar Gestor Privados en este proceso, nos comprometemos a:

1. La empresa oferente se compromete a, alquilar el local, la adquisición del equipamiento, así como su instalación, alquiler de local y contratar y capacitar al personal que va a laborar en el centro de cobranzas, en un plazo máximo de 30 días de firmado el contrato, así como al software que se requieran para el cumplimiento de los servicios establecidos en estos pliegos.

(Ciudad y fecha)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

---

Formulario A-6  
Cronograma de las inversiones

**FORMULARIO A-6  
CRONOGRAMA DE INVERSIONES**

RUBRO	CANTIDAD	TIEMPO EN SEMANAS			
		1	2	3	4
INVERSIÓN SEMANAL					



## **ANEXO B**

### **Formulario B-1 Propuesta Económica**

#### **FORMULARIO B-1**

#### **PROPUESTA ECONÓMICA INGRESO POR CONTRATACIÓN**

Los rubros máximos permitidos para el gestor serán los que determina la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado, disponiendo que para la gestión extra judicial de cobranzas se consideren detallados en el mismo documento. El valor por la gestión de cobranzas será ..... % de los rubros máximos permitidos.

(Ciudad y fecha)

---

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-2  
Balance General

**FORMULARIO B-2**  
**BALANCE GENERAL**

(En dólares de los Estados Unidos de América)

Cuentas	AÑOS	
	2020	2021
<b>ACTIVO</b>		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja Bancos Inversiones		
Cuentas por cobrar		
Documentos por cobrar		
Inventarios		
ACTIVO FIJO Edificaciones Maquinaria y equipo Vehículos		
Equipos de Oficina		
Otros		
ACTIVOS INTANGIBLES		
ACTIVOS DIFERIDOS		
Gastos Preoperativos		
OTROS ACTIVOS		
Obras en proceso		
Otros		
<b>PASIVO</b>		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones por pagar		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
PASIVO A LARGO PLAZO		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
OTROS PASIVOS		
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social		
Reservas		
Utilidad / Pérdida		
PATRIMONIO + CAPITAL		

**Formulario B-3**  
**Estados de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultado)**

**FORMULARIO B-3**  
**ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (ESTADO DE RESULTADOS)**  
(En dólares de los Estados Unidos de América)

<b>Año</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTAS		
- COSTOS DE VENTAS		
= UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		
- GASTOS OPERATIVOS		
= UTILIDAD OPERATIVA		
+ OTROS INGRESOS		
- OTROS EGRESOS		
- INTERESES		
= UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		
- IMPUESTOS		
= UTILIDAD NETA		
- DIVIDENDOS		
= UTILIDADES NO REPARTIDAS		
UTILIDADES NO REPARTIDAS ACUMULADAS		

**Formulario B-4**  
**Promesa de celebración de contrato**

**FORMULARIO B-4**

**PROMESA DE CELEBRAR EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN**

**Primera. - Declaración y Promesa.**

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto de los Pliegos de CONCURSO PÚBLICO No. 001 PARA "RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO", y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los pliegos de la Convocatoria a concurso público. Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el Contrato para montar el centro de cobranzas, que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para la prestación de los servicios de cobranzas.

**Segunda. - Obligaciones del Oferente Adjudicado**

En caso de resultar Gestor Privados en este proceso, nos comprometemos a:

1. Presentar la documentación y garantías exigidas en los pliegos de la Convocatoria a concurso público y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato de Gestión de Cobranzas.
2. Suscribir el Contrato de Gestión de Cobranzas, de conformidad con el Proyecto de Contrato contemplado en los pliegos de la Convocatoria a concurso público, dentro del plazo previsto en los mismos pliegos.

**Tercera. – Declaración**

Reconocemos que éste es un instrumento que obliga a la celebración de un contrato sujeto a la condición de ser declarado el Oferente como Gestor Privado; así como que constituyen obligaciones presentes en atención a los pliegos de

la Convocatoria a concurso público, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

(Ciudad y fecha)

---

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



**Formulario B-5**  
**Referencias bancarias, comerciales y financieras**

**FORMULARIO B-5**  
**FORMULARIO DE REFERENCIAS BANCARIAS, COMERCIALES Y FINANCIERAS**

Entidad Bancaria O Financiera	Monto del Crédito (Usd) (1)			Objeto del Crédito	Fecha de Otorgamiento	Condiciones del Crédito (2)	Garantía o Aval Requeridos	Fecha de Cancelación	Referencias Bancarias Presentadas (3)
	Otorgado	Utilizado	Disponibile						

(1) A la fecha de otorgamiento

(2) Tipo de crédito, período de gracia, plazo, forma de amortización, tasa de interés, comisiones, gastos, honorarios legales, etc. y plazo de validez de la oferta o línea de crédito

(3) Indicar la presentación de los documentos que se acompañan y cualquier otra información aclaratoria